



Vetada
Dec. 001/2013

Hº CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA N° 1388/2013

Visto:

El pedido efectuado por los vecinos de las calles: TUCUMAN al 1000 – 1100, SAAVEDRA al 600 – 700 y LAVALLE al 1000 - 1100 de la ciudad de Las Rosas, los cuales solicitan la posibilidad de realizar la obra de "Cordón cuneta y estabilizado granular" con los beneficios implementados recientemente, donde los solicitantes aportan el total de los materiales y el Municipio aporta el equipo y la mano de obra necesaria; y

Considerando:

Que se trata de una obra necesaria por cuestiones de transitabilidad y que la realización de la mencionada obra solucionaría los inconvenientes presentados en los días de lluvia.

Que la obra solicita corresponde a un proyecto integral que permite cerrar la malla de un sector evitando complicaciones en los desagües pluviales, que se completan dos calles como Tucumán y Lavalle que son muy transitadas que sirven de entrada y salida del sector Oeste de la ciudad.

Que se solicitó a la Dirección de Planeamiento una reunión informativa para el conocimiento del sistema (costos y formas de pago) aceptando en la misma los valores y condiciones preestablecidas, peticionando la formalización legal para la realización de la obra:

Por ello el Hº Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º): Dispónese la ejecución por Administración Municipal de las obras de **Cordón cuneta y estabilizado granular** que beneficia a vecinos frentistas de las calle: TUCUMAN al 1000 – 1100, SAAVEDRA al 600 – 700 y LAVALLE al 1000 - 1100 de nuestra ciudad, conforme a plano y planillas de análisis de costo de materiales en Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos precedentes.

Art.2º): Establécese como monto de obra de Cordón Cuneta la suma de Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE C/21/00 (\$ 244.079,21), y de Pesos: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/51/00 (\$ 189.644,51) para la obra de Estabilizado Granular.

Art.3º): Declárense las obras mencionadas en el art. 1º) de interés público y pago obligatorio.

Art. 4º):

1.- Descripción de la obra:

a) sector comprendido:

Calles: TUCUMAN entre Salta y Avda. Dickinson (2) – LAVALLE entre Salta y Avda. Dickinson (2) – SAAVEDRA entre Tucumán e Italia (2).

b) número de cuadras: seis (6).

c) características técnicas más importantes. 1) Ancho de calle: 9,40 m. 2) Cordón cuneta de hormigón ancho de base: 0.85 m., espesor de losa: 0.15 m. con cordones, aletas (encuentro con calle Salta) y badén transversal completo (encuentro con calle Saavedra). 3) Estabilizado granular con suelo de montaña (0-20) espesor de capa: 0.07 m.

3.- Responsabilidad técnica: La Municipalidad designará Representantes Técnicos para la ejecución de los trabajos.

4.- Costo por unidad tributaria:

a) El costo para el Cordón cuneta: \$ 188,33 por metro de frente.

b) El costo para el Estabilizado Granular: \$ 146,33 por metro de frente.

5.- Régimen de liquidaciones: Definición de la unidad tributaria: por metro lineal de frente. El contribuyente tributará el costo total de los materiales para el Cordón cuneta y el estabilizado granular de las calles: TUCUMAN 1000 – 1100, SAAVEDRA 600 – 700 y LAVALLE 1000 – 1100 (con bocalles: Tucumán y Saavedra – Lavalle y Saavedra y accesos a Avda. Dickinson en Tucumán y Lavalle)

6.- Sistema de pagos:

a) **Cordón cuneta:** Anticipo: un mínimo del 50% del presupuesto total de obra, antes del inicio de la misma. Saldo: **El 50 % Restante de Cordon Cuneta y Estabilizado granular:** En diez pagos iguales y consecutivos una vez finalizado la construcción del cordón cuneta.

El incumplimiento de más de un (1) pago hará caducar el presente beneficio, y la deuda se actualizará a los valores de obra con los importes fijados como contribución de mejoras.

7.- El pago del anticipo tendrá como vencimiento el quinto (5to) día hábil posterior al dictado del Decreto del DEM por el cual se cierra el libro de oposición aceptando la obra por parte de los frentistas. En caso de excederse el plazo citado para concretar el anticipo, quienes no lo hayan abonado deberán hacerlo de acuerdo al costo del hormigón elaborado que resultare al momento del aporte.

8.- Plazo de garantía: período de vida útil estimado en veinticinco (25) años para los cordones y cinco (5) años para el estabilizado granular.

9.- Variaciones de costo: de existir variación en los precios de los materiales, se procederá *ad-referéndum* del Concejo Municipal, a la actualización de las cuotas que falten abonar.

10.- Aplicación de índices de actualización: Índice de la Construcción - nivel general.

11.- Firma de las liquidaciones:- Intendente - Secretario de Hacienda - Directora General de Contaduría.

Art 5º: En caso de no concreción de la obra, la Municipalidad reintegrará el monto abonado por los frentistas.

Art.6º: Habilítese el **REGISTRO DE OPOSICION** para la realización de estas obras. Los propietarios afectados deberán ser informados en forma fehaciente y por escrito con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura del REGISTRO DE OPOSICION respecto la Ordenanza que dispone la ejecución de las Obras, y podrán manifestar su oposición a las mismas, mediante su inscripción en el REGISTRO habilitado al respecto. A los efectos de la oposición se considerarán como unidad a cada título de dominio. El REGISTRO DE OPOSICION permanecerá abierto por un lapso de CINCO (10) DIAS. Los interesados deberán concurrir munidos, de documentos de identidad, título de propiedad y/o boleto de compraventa respectivo, en el horario administrativo. La oposición podrá formalizarse personalmente en la MUNICIPALIDAD o por nota libre de sellado, en cuyo caso se expedirá constancia de recepción, o por vía postal mediante telegrama o carta certificada con aviso de retorno sin sobre ni cubierta, o correo electrónico. La no comparecencia significará la aceptación de las obras propuestas.

Art. 7º: La MUNICIPALIDAD desistirá de esta iniciativa, cuando el porcentaje de oposición por estas obras en su totalidad (6 calles), supere el cuarenta por ciento (40 %) de los vecinos afectados.

Art. 8º): Están afectados por la contribución que establece esta Ordenanza, los inmuebles de dominio público o privado, Nacional o Provincial, como propietarios frentistas de los inmuebles de su dominio.

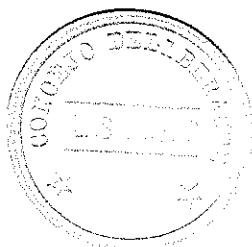
Art. 9º): Hasta el pago total de la contribución que afecta a cada inmueble, no podrán ser otorgadas escrituras ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de la MUNICIPALIDAD, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda; debiendo el profesional interviniente retener el saldo si lo hubiere, responsabilizándose solidariamente por ese importe en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición. Para los frentistas que opten por el pago de esta obra en cuotas, se entenderá por deuda exigible las cuotas vencidas e impagas.

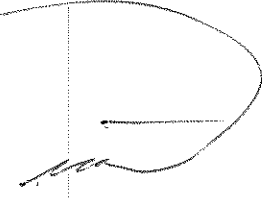
Art. 10º:-Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para que dicte normas de aplicación e interpretación de la presente Ordenanza y que fueran necesarias al fin previsto.

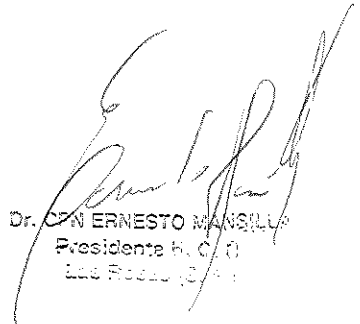
Art.11º): Facúltase al señor Intendente Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.12º): Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

SALA DE SESIONES, 16 DE DICIEMBRE DE 2013.-
Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal
Aprobada por Unanimidad




Marcelo Cagiao
Pro-Secretario
1º Concejo Deliberante


Dr. CPN ERNESTO MANSILLA
Presidente H. C. (1)
Los Rios (2/13)